

## X

# ***Revisión documental de las fundamentaciones filosófico-ambientalistas en la formación del abogado del siglo XXI\****

Como fenómeno, el Derecho nos plantea la cuestión de cuál sea la peculiar naturaleza de sus instituciones, sus reglas, sus ideas y sus procedimientos comparados con otros fenómenos culturales; qué naturaleza especial diferencia de las proposiciones de la moral o de la política los enunciados jurídicos (Rechtssätze): cuál es la estructura y cómo funciona el Derecho en cuanto sistema social.

Hasso, Hofmann (2002)

Sandra Viviana Díaz Rincón<sup>1</sup>  
Jairo Antonio Enamorado-Estrada<sup>2</sup>  
Héctor Jair Nagles Rolong<sup>3</sup>

\* Este capítulo de libro es el primer avance del proyecto de investigación sobre la formación ética-filosófica y ambientalista que debe recibir el estudiante durante su carrera de abogacía, direccionado a articular el componente axiológico con la academia y la praxis; corresponde al ejercicio práctico de su profesión, su vinculación laboral a una empresa o la conformación de la propia, donde se debe enfrentar directamente con la realidad, sus vicisitudes y dificultades, sin perder sus convicciones o poner en riesgo su vida o la de las personas que representa y dependen de él. Por esta razón, la educación recibida en las instituciones de Educación Superior contribuye al obtenido en la niñez, al interior de la familia y diferentes colectividades con los que se relaciona. Por otra parte, de acuerdo a lo mencionado, se decidió comenzar el proceso de conciencia social, en la Universidad Simón Bolívar-Barranquilla, por la filiación institucional de los autores, para luego extenderlo a más claustros académicos universitarios, técnicos, tecnólogos de carácter privado y público.

- 1 Filósofa de la Universidad Industrial de Santander, abogada de la Universidad Simón Bolívar, Ex becaria de Colciencias, Maestranda en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás, Docente-investigadora del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar, miembro del grupo de investigación Derechos humanos y tendencias jurídicas. sdiaz28@unisimonbolivar.edu.co - <http://orcid.org/0000-0002-0154-008X>
- 2 Abogado y Magíster en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín, Doctorando en Filosofía con orientación en Ciencias Políticas en la Universidad de Nuevo León, Docente e investigador del programa de Derecho de la Universidad Simón Bolívar y miembro del grupo de investigación Derechos humanos y tendencias jurídicas. jenamorado@unisimonbolivar.edu.co - <http://orcid.org/0000-0002-6991-9811>
- 3 Abogado y Magíster en Pedagogía de la Universidad Simón Bolívar. Asesor jurídico-docente y policía de la Escuela de Policía Antonio Nariño. hector.nagles@correo.policia.gov.co

## RESUMEN

Este capítulo de libro se deriva de un proyecto de investigación con el que se persigue el fortalecimiento de la fundamentación filosófica y ambientalista en la formación del abogado, en los diferentes escenarios académicos, en el ejercicio de su profesión, formación integral; la posibilidad de visionar la transversalidad del conocimiento e incursionar en una pluralidad de espacios académicos, direccionados a causar impacto social y cultural. Es por ello que se plantea fortalecer la competencia interpretativa, argumentativa, propositiva en el estudiante, desde su primer contacto con el espacio universitario y contexto inmediato, porque es el escenario y momento adecuado para optimizar su aprendizaje, cualificar su proceso, llevar sus conocimientos a la praxis y tomar conciencia frente al cuidado habitual del entorno. Es así como el proyecto, metodológicamente, está sustentado en la revisión documental de los textos que aportaron significativamente a la construcción teórica y discusión del tema en mención, para posteriormente pasar al diseño de instrumentos que se aplicarán a los estudiantes y docentes; el trabajo de campo y el análisis de los resultados obtenidos, permitieran fundamentos sólidos para el desarrollo de la investigación; y en el diagnóstico previo realizado, el primer acercamiento e insumo incentivador de las acciones futuras a ejecutar. El paradigma seleccionado es el histórico hermenéutico, en cuanto es inevitable en la aplicación, coherencia y pertinencia de la metodología, la recopilación de las memorias, los hechos acaecidos para luego dilucidarlo con base en las tesis, doctrinas y aportes de los pensadores que reflexionaron de ellos. El método y enfoque identificado fue el inductivo y el etnográfico respectivamente; y como objeto de revisión, el desconocimiento de la población estudiantil universitaria respecto al tema y como instrumentos y técnicas de recolección de información elegidas, la entrevista semiestructurada y la observación participante. Acorde con lo enunciado, los resultados son parciales y de carácter teórico. La conclusión es de tipo descriptivo frente a una realidad fluctuante y de deterioro paulatino de la calidad del ambiente, en el que se habita.

**Palabras clave:** ambiental, derecho, filosofía y formación del abogado.

## **ABSTRACT**

This book chapter is derived from a research project in its initial phase, which seeks to strengthen the philosophical and environmental foundation in the formation of the lawyer, in different academic scenarios, in the exercise of their profession, comprehensive training; the possibility of viewing the transversality of knowledge and the incursion into a plurality of academic spaces, aimed at causing social and cultural impact. That is why, it is proposed to strengthen the interpretative, argumentative, proactive competence in the student, from his first contact with the university space and immediate context, because it is the appropriate time and place to optimize his learning, qualify his process, safeguard and carry their knowledge to practice and be aware of the usual care of the environment. That is why, the project methodologically, is based on the documentary review of the texts that contributed significantly to the theoretical construction and discussion of the subject in question. The selected paradigm is the historical hermeneutic, insofar as it is unavoidable in the application, coherence and relevance of the methodology, the compilation of the memories, the events that occurred and then interpreting them based on the theses, doctrines and contributions of the thinkers who reflected on thereof. The method and approach identified was the inductive and ethnographic respectively; and as an object of analysis, the ignorance of the ignorance of the university student population regarding the topic and as instruments and techniques for gathering information chosen, the semi-structured interview and the participant observation; the results are partial and of a theoretical nature; and the conclusion is descriptive in face of a fluctuating reality and gradual deterioration of the quality of the environment in which it is inhabited.

**Keywords:** environmental, law, philosophy and lawyer training.

## INTRODUCCIÓN

Este capítulo de libro tiene como objetivo general analizar el impacto pedagógico de la inclusión del componente filosófico-ambientalista en la formación del abogado, sus participaciones e incidencia al interior de las instituciones de educación superior en la ciudad de Barranquilla. La aprehensión y transversalización continua de conocimientos, la conquista en una diversidad de contextos que, evidencien el desarrollo de competencias interpretativas, argumentativas y propositivas en su expresión oral y escrituralidad, direccionadas a edificar los fundamentos necesarios para que el estudiante, desde su primer contacto con la universidad y su colectividad más inmediata, cualifique su aprendizaje y contribuya significativamente a modificar su realidad e incidir positivamente en la preservación del componente axiológico característico de una sociedad humanista, cuyo lenguaje sea la herramienta articuladora entre el pensamiento individual y colectivo. Sin embargo, cuando emerge una ruptura entre ambos ejes, se desdibuja el ideal de justicia y la persecución de una correcta aplicación del derecho.

Infortunadamente, en países latinoamericanos como Colombia, con frecuencia dentro y fuera de los claustros de educación superior, se ha tergiversado, denigrado, desacreditado y etiquetado la profesión de abogado como un oficio marcado por la corrupción, la supremacía de intereses individuales frente a los colectivos, la comisión de conductas punibles, el tráfico de influencias, la falta de ética profesional en su obrar cotidiano, la finalidad lucrativa por encima de la realización de obras altruistas, y además, se le han atribuido características como la deshonestidad, beligerancia, deslealtad, sobreactuación, la codicia; ser el transgresor de las normas básicas convivenciales, el vulnerador de la línea indivisible entre el deber y el poder, la prudencia y serenidad en su actuar cotidiano, la actitud desafiante frente a las consecuencias jurídicas generadas por el incumplimiento de sus obli-

gaciones legales y morales. Pero resulta aún más aberrante observar casos en los que la indiferencia frente a fenómenos sociales predomina en su accionar y su función se reduce a juzgar a priori, a litigar en casos, en los que ganar o perder no es lo relevante, sino convertir la representación jurídica de un cliente en un asunto subjetivo, quizás superfluo, pero requeridos para permanecer en el mundo consumista actual y figurar en la primera plana de periódicos, programas de radio, televisivos o en cualquier medio masivo de comunicación de impacto y seguimiento externo. Luego de esta descripción, se ahondará en los aportes de la filosofía al Derecho y el Derecho Ambiental en la formación del abogado.

El proyecto de investigación del cual se deriva este capítulo, surge debido a un seguimiento realizado al diseño curricular de varios programas de Derecho, en instituciones de educación superior a nivel público y privado en la ciudad de Barranquilla, en los que se identificaron debilidades en el componente epistemológico, filosófico y deontológico en la formación de los abogados; el primero de éstos, lo constituye la poca intensidad horaria de la asignatura Filosofía del Derecho impartida en el primer semestre de la carrera y Ética Profesional en el noveno o séptimo semestre, como si las precitadas materias no tuviesen una incidencia e impacto significativo en la formación integral del futuro jurista sino constituyesen solamente un requisito, exigencia del Ministerio de Educación Nacional, el cumplimiento de los criterios de evaluación de los pares académicos, miembros, representantes de entidades con funciones de revisión, control y vigilancia de la labor consumada durante décadas. Todo lo anterior, es el resultado de los satisfactorios indicadores y porcentajes difundidos públicamente para apaciguar a la ciudadanía y con base en ello, se formula el siguiente interrogante: ¿La sinergia entre la filosofía del Derecho y el derecho ambiental durante la formación de los estudiantes, contribuirían al fortalecimiento de la praxis jurídica en los abogados barranquilleros y disminuiría su comportamiento violento frente a sus compañeros-profesores durante y fuera de las sesiones de clase?

Esta problemática resulta interesante, porque continuamente se evidencia en los escenarios educativos, instituciones del sector político y privado, en el campo económico, cultural y en el litigio, la ausencia de fundamentos filosóficos-éticos y ambientalistas, de dominio temático y argumentativo en las intervenciones, disertaciones, procedimientos judiciales de los abogados; las deficiencias gramaticales identificadas en la redacción de los documentos, el uso indebido de los signos de puntuación, la incoherencia, imprecisión e interpretaciones literales. De igual forma, en las aulas de clase aumenta el número de estudiantes apáticos frente a las actividades de lecto-escritura, la lógica argumentativa, los ejercicios propositivos e investigativos, que exigen mayor rigor en la formación de los discentes y docentes, siendo éstos últimos idóneos para asumir el liderazgo positivo en el proceso, y al mismo tiempo, fomentar la transdisciplinariedad y transversalidad en el conocimiento construido. Desde esta perspectiva, el conocimiento filosófico-ambientalista, reestructuraría los parámetros actuales aplicados en la academia, exigiría la evaluación y acreditación de los abogados y se apartaría del rol tradicional del profesional en las ciencias jurídicas, litigante, recitador de códigos, leyes como si fuesen directrices inamovibles, inmodificables e indestructibles.

## **METODOLOGÍA**

Este proyecto metodológicamente, está soportado en la valoración documental y reconocimiento de teorías trascendentes, que además motivan la elaboración de cuestionamientos sobre el tema en mención, facilitan la cualificación y argumentación de todos los factores y aspectos esenciales para el desarrollo de este capítulo. En este sentido, el paradigma elegido es el histórico hermenéutico, en cuanto está orientado a la recopilación de las memorias, los hechos acaecidos para luego interpretarlos acorde con las tesis, doctrinas y aportes de los pensadores que reflexionaron acerca de los mismos. El método y

enfoque identificado fue el inductivo y el etnográfico, porque se inicia con el análisis de casos particulares a los generales, su estudio comportamental, de la comprensión de los rasgos distintivos culturales, costumbristas, su pensamiento y accionar de los estudiantes durante su trayectoria, hasta convertirse en abogados. Referente a la articulación entre instrumentos y técnicas de recolección de información seleccionadas, se halló en la entrevista semiestructurada –preguntas abiertas que promueven la espontaneidad, libertad y autonomía en los entrevistados– y la observación participante –interconexión entre el observador y el observado–, la binaridad adecuada para profundizar en la investigación. Seguidamente, se evidencian los resultados parciales y de carácter teórico –está en curso y no puede brindarse una interpretación general y definitiva–; y concerniente a la conclusión, ésta refleja lo percibido en una realidad fluctuante, en el que los jóvenes están prestos a obtener el conocimiento por medios tecnológicos, pero no a través de la lectura de textos físicos y de deterioro paulatino.

El tipo de investigación en el proyecto es cualitativa-descriptiva, porque con ella se pretende la descripción de una realidad académica, de suma importancia para el mejoramiento continuo del nivel educativo de los estudiantes y la región Caribe, así como el impacto social ocasionado en la comunidad universitaria en pregrado y posgrado. Aunado a ello, la fundamentación del paradigma histórico hermenéutico en el análisis de los cambios de los componentes pedagógicos, la optimización de la información recopilada sobre ello; la reconstrucción, reinterpretación de lo sucedido durante años atrás y el ejercicio retrospectivo que evidencie las grandes modificaciones en torno a la socialización del conocimiento y los métodos de aprendizaje más adecuados para tal fin.

Respecto al enfoque y método, es la investigación-acción-participativa caracterizada por la interacción entre el investigador y el investigado; el engranaje adecuado en los procesos comunicativos de auto-recono-

cimiento; la selección del método inductivo, porque se parte de casos específicos, particulares a generales; y en cuanto, al diseño cualitativo, éste corresponde a la investigación-acción-participativa, pues uno de los objetivos es propiciar acercamientos entre los docentes-discentes y el grupo pedagógico adscrito al precitado programa en la Universidad Simón Bolívar, para que desde un primer momento, se identifiquen las falencias de los diseños actuales y se efectúen transformaciones efectivas y eficaces, visibles para todos. Referente a la población elegida, ésta se encuentra conformada por los estudiantes de Derecho de la Universidad Simón Bolívar y la muestra representativa, se tomará de los estudiantes matriculados de primer a décimo semestre (Galtung, 1971).

En consonancia con la introducción de este documento, se desplegará de aquí en adelante el debate teórico propuesto.

## **APORTES DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO A LA FORMACIÓN DEL ABOGADO**

El estudiante que ha elegido la profesión de abogado debe procurar en su formación, integrar tres elementos ineludibles: interpretación, racionalidad y argumentación jurídica, para la edificación correcta de sus pensamientos y acciones, los cuales deben verse reflejados en sus decisiones acertadas, coherentes, responsables consigo mismo y con los demás. Asimismo, inducir a la toma de conciencia sobre el buen uso de herramientas jurídicas y doctrinales que amplíen la perspectiva de análisis al momento de resolver problemas sociales de forma oportuna y pacíficamente, así como la ponderación de su contenido axiológico para evitar la desproporcionalidad entre la imposición de la norma y la poca o nula injerencia de los valores morales y principios éticos en la aplicación del derecho. En efecto, al mirar hacia las incipientes escuelas del derecho en la humanidad, la naturalista, adujo que la moral era



un factor concluyente en el análisis del rol del hombre en la creación del derecho y al ser éste un sujeto, está proclive a dejarse seducir por la subjetividad de la moral y las costumbres. Por su parte, la escuela positivista surge de la preponderancia de la norma frente a la prevalencia de los juicios morales; y rechaza contundentemente éstos últimos por no brindar seguridad jurídica y desviar el sentido originario de la restricción. Sin embargo, tanto la escuela naturalista como la positivista, han concentrado su atención hacia dos puntos opuestos en apariencia irreconciliables, como lo es la norma y la moral, lo que reafirma dos posturas dogmáticas absolutistas, que obstaculizan el surgimiento de una teoría sustentada en el orden social y el consenso.

En el período de la ilustración, “la época de las luces”, (Immanuel Kant, 2002) en la primera parte del libro *Metafísica de las costumbres*, explica que la doctrina del Derecho desde el carácter abstracto de los principios, como la racionalidad y autonomía, constituirían elementos inherentes a los juicios del individuo consciente de sus capacidades, libertades, derechos, moralidad y rol dentro de la sociedad, en la medida en que lo conducen a autoafirmarse a sí mismo. Ahora bien, aunque la escuela positivista ha sido defensora de la separación de la filosofía del derecho y la moral, pensadores como Kant han logrado erigir otros conocimientos, exponerlos a refutaciones y contradicciones constantes, falsearlos, cuestionarlos desde su origen hasta la consolidación y divulgación de sus ideas; desafiar las posturas individualistas, empiristas y tratar de conciliar entre la razón y la experiencia, lo teórico-práctico, el deber y ser de la realidad, sin obviar el criterio universal de obrar del hombre que debe propender por orientar a todo aquel que aspire a seguirlo. Kant (2002), en su discurso riguroso y diferencial, es a quien se le arroga la invención del concepto de los juicios a priori –antes de la experiencia, previo al contacto sensitivo, el idearse y representarse mentalmente una imagen antes de ejecutarse– y a posteriori –después de la experiencia, el hacer y la materialización

del pensamiento–; la clasificación de los juicios en categóricos –impositivos, normativos y de estricto cumplimiento– e hipotéticos –optativos, de elección voluntaria y decisión subjetiva–. Y con base en ellos, se reafirma que:

La razón es una facultad práctica que ha de tener influjo sobre la voluntad, tenemos que el verdadero cometido de la razón ha de ser producir una voluntad buena no acaso como medio en otro respecto, sino en sí misma, para lo cual la razón era necesaria absolutamente, si es que la naturaleza en la distribución de sus disposiciones ha procedido en todas partes con arreglo a fines. (p.123)

Las actuaciones y decisiones de los abogados, intérpretes del derecho, administradores de justicia, en cualquiera de sus jerarquías y modalidades, deben estar motivadas por criterios racionales y no por juicios valorativos con tendencia al equívoco, opiniones parciales, vulneradoras de derechos e inequitativas. Según Rodríguez y Díaz (2011):

...la razón es un elemento determinante en la voluntad buena del individuo y está relacionado con el deber ser, puesto que ésta en cierta forma es condición para que la voluntad del hombre, sea el resultado de una correcta elección orientada a un fin. Además, porque su propósito debe ser bueno en sí mismo y querer su realización de forma autónoma, independientemente si es retribuida su acción; asumiendo como punto de partida la ineludible participación de la moral. (p.169)

Si bien este documento no pretende ahondar sobre el origen del Derecho, no es posible dejar de remitirse al tema en discusión: la filosofía del Derecho, sin mencionar su raíz naturalista y positivista, pues una de las pretensiones de la enseñanza de la filosofía del Derecho, gira en torno a suministrar los recursos idóneos para su interpretación y comprensión, sin eludir la preocupación por los fines y los medios utilizados para lograrlo. En este orden de ideas, el sociólogo Ramón

Larrauri (2006) argumenta que la filosofía del derecho se vuelve una escalera de varios niveles, en los que en cada uno de ellos, se cree alcanzar su objetivo, pero cuando se está cerca, se desvanece e intenta llegar, se fragmenta el proceso de aprehensión de la realidad, se pierde su valor agregado; y por eso, al impartirse como cátedra, se requiere irrumpir con los parámetros reduccionistas, abolicionista normativistas que desconocen la totalidad de las virtudes de las ciencias sociales. La cátedra de filosofía del derecho no debería perder su dialéctica continua y tampoco su carácter crítico, cuestionable, escéptico frente a sistemas de enseñanza y aprendizaje unidireccionales, ambiguos y sectarios, condicionantes del conocimiento propositivo.

En reiteradas entrevistas hechas al filósofo estadounidense Chomsky (2012), se ha evidenciado que su posición frente a la educación del siglo XXI es muy contundente cuando arguye que ésta debe ser un sistema significativo, sin literalidades, presto a aceptar las modificaciones culturales, sin exclusiones, prejuicios y coacciones. Y, por lo tanto, el modelo de educación debe justificarse en la cualificación de los estudiantes, el pensamiento crítico, el aprendizaje basado en problemas, interrogantes, en la duda; la preocupación por el diseño de pautas, herramientas de evaluación integral de los docentes y discentes a nivel individual, con la intención de solidificar una formación adecuada, sin desmeritar la función y rol de la tecnología, como eje articulador, pero no cosificador del intelecto humano. La educación exige la elaboración de un enfoque crítico “un auténtico servicio público y general que nos proporcionaría técnicas de autodefensa, una comprensión crítica que enlace el significado del mundo se constituye en un requisito previo para alcanzar una percepción más clara de la realidad” (Chomsky, 2007, pp.18-19). Es perentorio la desaprehensión para lograr la aprehensión, es decir, la deseducación para educar con integralidad, por eso la interconexión de saberes conlleva a la transversalización del conocimiento y no a su unificación, en cuanto es la

mixtura, la pluralidad y diversidad de aprendizajes lo que garantiza la transdisciplinariedad y la apropiación de un lenguaje híbrido acorde al contexto descontextualizante, característico de cada lugar y escenario habitado por el hombre.

En las postrimerías, si la labor de enseñanza y aprendizaje se ejecuta mancomunadamente, podría cristalizarse el esfuerzo visionario de construir una educación fluctuante y práctica; sería el resultado del compromiso de la academia con la cultura, la sociedad, la política y la economía, que implicaría traer a la palestra nuevamente la enseñanza de la filosofía del derecho, orientado –como diría Hofmann (2002)– a: “La mayor o menor dificultad de aplicación del derecho para el caso individual de partes en conflicto, conforme a la medida de las reglas existentes, es una cosa; otra es la fijación de nuevas reglas jurídicas generales para el futuro...” (p.52). En ese sentido, las circunstancias espacio-temporales, experimentan una dialéctica incesante y exige cambios en su interpretación pero sin que ello se oponga a desligarse de los teóricos referentes, quienes desde sus disciplinas han dejado un legado memorable para las generaciones póstumas. Por consiguiente,

En esta perspectiva se puede y tiene que señalar si se ha aprendido y qué se ha aprendido del tesoro de la experiencia de la filosofía del derecho. En eso efectivamente puede ocurrir que asertos jurídicos elementales, de una parte, y de la otra sus fundamentaciones en una forma específica, se disocien: ciertamente comprendemos nosotros algunos principios de la tradición, porque compartimos la carga efectiva de experiencias originales o podemos apropiárnoslas. Pero la elaboración y su fundamentación puede obedecer a una imagen del mundo que no es la nuestra. En esa medida la apropiación queda limitada a aquellos que, de por sí, en cierto modo particular, pertenecen a una antigua visión del mundo y su doctrina. (p.99)

El diálogo entre los idealistas y materialistas invita, sin duda alguna, a no desconocer los significativos aportes de la filosofía al Derecho y

evidenciar la deconstrucción de la esencia de la educación, la destrucción de los primeros fundamentos teóricos, sin los cuales quizás, no se efectuarían este tipo de disertaciones en la academia. La formación del abogado inspira a repensar la cualificación antes que la cuantificación de los profesionales del derecho y cuestionar, hasta dónde el aporte de la tecnología ha hecho del hombre una máquina e instrumento del poder, alienado a la globalización y como diría Bauman (2000) sumirlo en una sociedad líquida, en la que se antepone la fluidez a la solidez, lo superfluo a la integridad y profundidad, la inestabilidad a la disciplina, el lenguaje simbólico al escrito-oral, lo efímero a lo perdurable en el tiempo, el dinero vs el conocimiento, el control y vigilancia frente a la libertad, la seguridad aparente vs intimidad y privacidad, la individualidad vs colectividad, la guerra vs la paz. De acuerdo con ello, Bauman (2000) aseveró que:

La desintegración de la trama social y el desmoronamiento de las agencias de acción colectiva, suelen señalarse con gran ansiedad, y justificarse como “efecto colateral” anticipado de la nueva levedad y fluidez de un poder cada vez más móvil, escurridizo, cambiante, evasivo y fugitivo. Pero la desintegración social es tanto una afección como un resultado de la nueva técnica del poder, que emplea como principales instrumentos, el descompromiso y el arte de la huida. Para que el poder fluya, el mundo debe estar libre de trabas, barreras, fronteras fortificadas y controles. (p.19)

La formación del abogado poscontemporáneo debería liberarse de las ataduras doctrinales cíclicas, predominantemente procedimentales y darle apertura a la articulación de los presupuestos epistemológicos-filosóficos con la praxis, evidenciar en el ejercicio de su profesión, la interiorización de los conocimientos, sin desprenderse de la realidad, los hechos particulares de cada uno de sus casos, los sucesos conflictivos y el estado de esa realidad percibida y su influencia. Consecuente con ello, Bauman (2000) hizo hincapié en que los docentes

y estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje deben estar preparados para la innovación, pero sin perder la racionalidad de sus actuaciones y el verdadero propósito de la pedagogía y el arte de vivir bien. El abogado en formación debe desafiar el sistema tradicional, pero sin perder el conjunto de valores, principios morales y éticos adquiridos y construidos a lo largo de su existencia, pero de igual forma, tener presente que la inmediatez no es sinónimo de eficacia y la tecnología si no es controlada y utilizada mesuradamente por el hombre, también puede ser un distractor de los aspectos importantes, incidir negativamente en su comportamiento, aislarlo de la realidad humana y de sus seres queridos e incluso trastocar el concepto de tiempo, su uso y programación. El siglo XXI es el mundo<sup>4</sup> del ahora, el ya, el menor tiempo posible, de lo desechable, el mínimo esfuerzo físico, la celeridad en los procesos, el mundo digital, cibernético, los cálculos sistemáticos, la plasticidad y la flexibilidad extrema, pues todo está prediseñado para resultados inmediatos y si ello no se presenta de esa manera, el esquema colapsa y ocasiona desequilibrio, rupturas irreversibles en el orden social. Un ejemplo de ello es lo que acontece con los niños, jóvenes y adultos, quienes se han mimetizado, dejado seducir por la imaginación, los juegos virtuales, las series televisivas de moda y han rechazado la hoja de papel y el lápiz para escribir, plasmar sus pensamientos, sentimientos y corregir sus errores ortográficos, pues se creó el liquid paper –sustancia química borrrable, empleada para eliminar rasgos de tinta de lapicero en un documento– y los programas de corrección en el computador, que automáticamente señalan cómo es preciso redactar un texto y traducirlo en el idioma seleccionado, entre otras funciones inteligentes del campo artificial imperante.

4 El mundo postindustrial y postmoderno se introduce en el siglo XXI con un profundo desequilibrio entre un avance inmenso en el conocimiento científico y la innovación tecnológica, y un inmenso retroceso humanitario y ético, por el que se manifiesta incapaz para organizar un planeta más equilibrado y justo donde se pueda vivir en paz. Entre los desafíos postmodernos generados por tal desequilibrio figuran el incremento de las desigualdades sociales, la pobreza y el malestar social, masivas migraciones, aumento del extremismo, la inseguridad nacional y ciudadana, así como un alarmante deterioro del medio ambiente (Cfr. Fukuyama, 2000).

Para Bauman (2008), el

... síndrome de la impaciencia”, transmite el mensaje inverso: el tiempo en un fastidioso y una faena, una contrariedad, un desaire a la libertad humana, una amenaza a los derechos humanos y no hay ninguna necesidad ni obligación de sufrir tales molestias de buen grado. El tiempo es un ladrón, si uno acepta a esperar, postergar las recompensas debidas a su paciencia, será despojado de las oportunidades de alegría y placer, que tienen la costumbre de presentarse una sola vez y desaparecer para siempre. (p.24)

El profesional<sup>5</sup> de la actualidad identifica al tiempo como su peor enemigo, porque le recuerda lo indeterminado de su existencia, la inexactitud e impredecible de su futuro, los remordimientos del ayer, los prejuicios del hoy, la imposibilidad de cambiar lo hecho o no realizado. Es intolerante a la ausencia de tecnología, la monotonía, la cultura ancestral, la monogamia y la periodicidad; se rehúsa a los artefactos costumbristas, hallados en sus lugares de interacción cotidiana. Actúa como un rebelde, desacredita lo obtenido, rechaza lo conocido y le da apertura a lo desconocido, por curiosidad, insatisfacción e incomformidad, pero no porque comprenda las dimensiones de las consecuencias producidas o se interese por la problemática ambiental, política, social de los distintos estados y geografía exhibida, sino por temor a perder el confort y el supuesto control poseído. Las pretensiones de la enseñanza-aprendizaje superficial y virtual, ha sido preponderante frente al discurso de la calidad, la preparación exhaustiva y una duración específica, dirigida por profesionales con experticia y de manera personalizada, en la cual prevalezca la interdisciplinariedad, el bilingüismo o más idiomas; la meritocracia, la competencia entre los distintos saberes de los profesionales, sus proyecciones, expectativas y el

5 Mientras seamos mentalmente subdesarrollados, aumentaremos el subdesarrollo de los subdesarrollados. La disminución de la miseria mental de los desarrollados permitiría rápidamente, en nuestra era científica, resolver el problema de la miseria material de los subdesarrollados. Pero carecemos, precisamente, de toda conciencia de ese subdesarrollo mental del que no conseguimos salir. Ver Morín, E. & Kern, A. (1993), p.130.

desarrollo de sus diferentes facetas. La educación se ha transformado en un negocio, disputado por entidades privadas y públicas, en el que los empresarios, políticos, con mayores recursos económicos e intereses lucrativos, ofertan estratégicamente su empresa, con el fin de obtener resultados óptimos e impactar en el ámbito comercial, de tal forma que sea ratificado una vez más su liderazgo en los sectores más populares, quienes han sido históricamente los más fáciles de persuadir por su bajo nivel de escolaridad y quienes hacen de sus derechos fundamentales, necesidades, un perenne intercambio de dinero o en especie por uno o más votos, omitir o hacer parte de un conglomerado de personas, apabullantes por la multitud representada, el ruido producido, las acciones perpetradas, pero no por la claridad de sus ideas, el conocimiento de trasfondo de lo sucedido y la incidencia de su posición en una sociedad jerarquizada y desigual. Educarse con buenos fundamentos es una elección de vida del abogado. No obstante,

El conocimiento tenía valor puesto que se esperaba que durara, así como la educación tenía valor en la medida en que ofreciera conocimiento de valor verdadero. Ya fuera que se le juzgara como un episodio aislado, o bien que se le considerara una empresa de toda una vida, la educación debía encararse como la educación de un producto que, como todas las demás posesiones, podía y debía atesorarse y conservarse para siempre. (Bauman, 2008, p.26)

La educación, al igual que el conocimiento, ha hecho parte del imaginario colectivo que los concibe como herramientas decisivas para su crecimiento intelectual y humano, el principal legado de un individuo en la sociedad. Pero, poco a poco se ha desvirtuado esa ilusión e idea de inmodificabilidad, para materializarse en un aprendizaje dinámico, fluctuante, causante de nuevas interpretaciones y argumentos; y apoderarse de una tesis razonable menos compacta.

En el mundo de la modernidad líquida, la solidez de las cosas, como ocurre



con la solidez de los vínculos humanos, se interpreta como una amenaza. Cualquier juramento de lealtad, cualquier compromiso a largo plazo, (y mucho más un compromiso eterno) auguran un futuro cargado de obligaciones que (inevitablemente) restringiría la libertad de movimiento y reduciría la capacidad de aprovechar las nuevas y todavía desconocidas oportunidades en el momento en que (inevitablemente) se presenten. (Bauman, 2008, p.28)

En la “modernidad líquida” (Bauman, 2000, p.5), el abogado se ha acostumbrado a depender de los instrumentos electrónicos demandados por el sistema, las ayudas didácticas, la instalación de aplicativos, los programas especializados, acorde a las exigencias de los usuarios-consumidores; la visita a páginas web, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y correo electrónico), el servicio de internet ilimitado, equipos como el computador portátil, la tablet, el celular, iPhone, el teléfono inalámbrico, entre otros medios de comunicación, que garanticen rapidez en la transmisión y recepción de la información, la cantidad y modo de presentación de la misma, sin limitaciones espaciales-geográficas, ni de ningún otro tipo. Si bien, los avances tecnológicos han propiciado bienestar en las personas, estos también han desplazado los métodos manuales tradicionales, subestimado y subvalorado el poder de la memoria escrita, el baluarte de los libros y el hábito de la lectura<sup>6</sup>, la consulta y préstamo físico de los libros en la biblioteca y la visita a las librerías. Los precitados aspectos descritos conforman uno de los tantos a evaluar e invitan a racionalizar el uso de la tecnología para no autodestruir la más privilegiada especie humana.

<sup>6</sup> Un mundo que va de Descartes a Thomas Mann y que hoy puede parecer remoto y erosionado, ante los acezantes arrebatos del dudoso progreso y el irrefrenable consumismo. Un mundo que no deja de suscitar inolvidables agonías crepusculares y nostalgias trágicas por ese ocio perdido y al parecer irrecuperable: el del diletante, el del flaneur, que se pasea entre temas e idiomas, por el solo gusto de hacerlo. Por el simple placer de leer. Ver Cobo, J. (2008). El leer es un hábito de ensueño en el que se permean y transforman realidades; y el hombre se vuelve un creador de mundos inimaginables.

El abogado debe actuar en coherencia con el medio en el que habita y las necesidades demandadas por éste, por lo tanto, debe iniciar con la educación ambiental, el compromiso de ética y de salvaguarda incesante. Un acto de reflexión individual y colectivo, que aspira a afianzar su filosofía de vida, a pensarse y repensarse como ciudadano, género humano, habitante del planeta tierra, a solidarizarse con los seres que lo rodean en igualdad de condiciones, menores o mayores; disminuir la contaminación ambiental, la degradación de los ecosistemas, el suelo, las reservas hidrográficas, con la realización de acciones sencillas como la reutilización del papel, la supresión de éste o su uso en situaciones que lo ameriten y en su lugar recurrir a medios magnéticos; no arrojar sustancias, ni residuos contaminantes en lugares no disponibles para ello y clasificar los objetos desechables adecuadamente. “La educación ambiental puede generar y mantener nuevos comportamientos, actitudes, valores y creencias que impulsen el desarrollo social, productivo y creador; como consecuencia puede ser el medio para el logro de nuevas relaciones entre los seres humanos” (Flores, 2012, p.4).

La educación ambiental como filosofía de vida, debe conducir al profesional en derecho y en otras áreas del saber, a preocuparse por acceder y conservar una calidad de vida digna, con los estándares mínimos para estar bien, formarse en valores ecológicos y defender una cultura de la biodiversidad, cooperación, sostenibilidad, crecimiento poblacional constante de todas las especies, sensibilidad frente al consumo exorbitante de productos contaminantes para el entorno, el cual se aspira sea saludable y armonioso.

Según Burgos & Murga (2010), la perspectiva ecológica exige una postura holística y de interdependencia que alberga los siguientes ítems:

- Comprender la finitud terrena (la Tierra como un sistema cerrado y finito) y renunciar a falsos infinitos.

- Tomar conciencia de los límites ecológicos y sociales (reparto de riqueza, alimentos, energía).
- Repensar nuestros modelos sociales, negociando entre lo global, lo nacional y lo local. Aprender a ser “glocales”.
- Estimular la capacidad de asombro ante la vida. Un asombro que nace en lo local y se expande.
- Aprender a compartir en los contextos de vida locales, desde posturas de autocontención y moderación en el uso de los recursos, tomando en cuenta los límites y constreñimientos globales.
- Experimentar la solidaridad sincrónica y diacrónica.
- Experimentar escenarios futuros, usando el principio de precaución.
- Aprender a vivir en la incertidumbre.
- Reconocer el valor de todo lo que es asociativo, evitando lo disociativo.
- Estimular las asociaciones locales y su inserción en redes regionales y globales.
- Valorar la diversidad ecológica y cultural. Aprender a vivir en un mundo multicultural (p.183).

Cada uno de los puntos esbozados está encaminado a vislumbrar la complejidad de la crisis ambiental, la degradación del ecosistema, el caos mundial y motiva a replantearse la forma de vida desorganizada de los humanos y la educación futurista de las próximas generaciones.

## **RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN**

Esta investigación se encuentra en sus primeras etapas, por lo tanto, hasta el momento solo se ha hecho una revisión de literatura para la edificación del estado del arte y recopilación de información, producto de la observación directa, el análisis permanente del comportamiento de los estudiantes dentro-fuera del aula de clases y de los egresados; sus actitudes hacia los compañeros, docentes y colegas; los debates

presenciados en la academia y en lugares externos. Asimismo, las discusiones entre docentes, directivos y funcionarios administrativos de la Universidad. Este documento constituye la incipiente forma de cuestionarse e indagar sobre un asunto relevante en la interpretación del pensamiento, actuación e interacción del abogado en su entorno. En cuanto a la materialización de los objetivos trazados para este proyecto, es preciso afirmar que está en ejecución y sería muy prematuro aseverar que fueron logrados satisfactoriamente, porque solo se destacan resultados parciales de carácter teórico como el precitado.

## CONCLUSIÓN

En suma, en la revisión de literatura de los diferentes autores leídos, se halló cómo cada uno de ellos, implícitamente aludían a la volatilidad del conocimiento y aprendizaje de la generación de elasticidad y flexibilidad, la tensión generalizada sobre la falta de apropiación y reconocimiento de la dogmática jurídica y los componentes epistémico-filosóficos inherentes a su formación en el derecho.

En el seguimiento realizado a las experiencias de docentes y estudiantes universitarios desde el primer al décimo semestre del programa de Derecho, al interior y exterior de las aulas de clases, se identificó que el sentimiento de frustración, desconcierto, inconformidad, enojo y asombro por parte de los orientadores y capacitadores pululaba en el ambiente educativo, porque no comprendían la actitud de los estudiantes, de desidia, apatía, indiferencia, mínimo esfuerzo físico y mental, la renuencia a proteger su entorno; la no dedicación diaria a la lecto-escritura y al aprendizaje autodidacta que pudiese complementar los conocimientos reproducidos por sus docentes, dentro de los claustros de formación. En concordancia con ello, es objeto de desvelo pensar que la formación del abogado no solo demanda una serie de aptitudes especiales: oratoria, elocuencia, tecnicismos jurídicos, eficacia, efectividad y celeridad en sus actuaciones, recursos, demandas,

procesos interpuestos ante autoridades idóneas; la preservación de cualidades histriónicas, significativas e indispensables en su loable labor, defensora de derechos en un contexto ético y moral, digno de reconocimiento y sanción, no solo cuando éstas funciones sean incumplidas e irrespetadas, sino, también, su responsabilidad con la eco-sociedad y la sistematización del conocimiento, la conquista de la justicia social y el cuidado de la vida.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bauman, Z. (2000). *La modernidad líquida*. Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Bauman, Z. (2008). *Los retos de la educación en la modernidad líquida*. Barcelona: Gedisa.
- Burgos, M. & Murga, M. (2010). Educación ambiental y ciudadanía planetaria. En: Cátedra UNESCO de educación ambiental y desarrollo sostenible. *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias*. Bogotá: Universidad Nacional de Educación a Distancia. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/50996695\\_Educacion\\_ambiental\\_y\\_ciudadania\\_planetaria](https://www.researchgate.net/publication/50996695_Educacion_ambiental_y_ciudadania_planetaria)
- Cobo, J. (2008). *El olvidado arte de leer*. En: *Conferencia en el Politécnico Grancolombiano en el día del idioma*. Recuperado de <file:///C:/USB/FILOSOFÍA%20DEL%20DERECHO/Dialnet-ElOlvidadoArteDeLeer-4784620.pdf>
- Chomsky, N. (2007). *La des educación*. Barcelona: Siglo XXI.
- Chomsky, N. (2012). *El objetivo de la educación*. En *Entrevista presentada en la Conferencia Aprendizaje sin Fronteras* (Learning Without Frontiers Conference), Londres, [Consulta: 10 de octubre de 2016]. Disponible en <http://www.learningwithoutfrontiers.com/>
- Flores, C. (2012). Investigación en educación ambiental. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 17. México. Recuperado de <file:///C:/USB/FILOSOFÍA%20DEL%20DERECHO/INVESTIGACIÓN%20EN%20EDUCACIÓN%20AMBIENTAL.pdf>

- Fukuyama, F. (2000). *La gran ruptura. Naturaleza humana y reconstrucción del orden social*. Barcelona: Ediciones B.
- Galtung, J. (1971). *Teorías y método de la investigación social*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Hofmann, H. (2002). *Filosofía del derecho y del estado. Traducción de Luis Villar Borda*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Kant, I. (2002). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Larrauri, R. (2006). La enseñanza del concepto de Derecho desde la Filosofía del Derecho contemporánea. México: Academia, *Revista sobre Enseñanza del Derecho*.
- Morin, E. & Kern, A. (1993). *Tierra patria*. Barcelona: Kairós.
- Rodríguez, F. & Díaz, S (2011). La racionalidad de las decisiones judiciales. *Revista justicia*, 19. Universidad Simón Bolívar.

---

**Cómo citar este capítulo:**

Díaz Rincón, S. V., Enamorado-Estrada, J. A. & Nagles Rolong, H. J. (2018). Revisión documental de las fundamentaciones filosófico-ambientalistas en la formación del abogado del siglo XXI. En D. Filut, L. I. Albor-Chadid, A. Selec Imparato, G. M. Cardeño-Sanmiguel, J. del C. Castillo-Bolaños, P. Ruiz-Tafur, . . . R. Oyaga Martínez, & L. I. Albor-Chadid (Ed.), *Educación Socioambiental. Acción Presente* (pp.285-306). Barranquilla: Ediciones Universidad Simón Bolívar.